

---

## ORDENANZA FISCAL NÚM. 10

---

### TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

---

#### Capítulo I: Disposición General

##### Disposición General

**Artículo 1.-** De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la expedición de documentos.

#### Capítulo II: Hecho Imponible

##### Hecho Imponible

**Artículo 2.-** 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada a causa de la tramitación, a instancia de parte, de cualquier tipo de documentos que se expidan o sobre los que intervenga la Administración municipal o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá que se tramita a instancia de parte cualquier documento administrativo que haya sido instado por el particular o redunde en su propio beneficio, aunque no exista ninguna solicitud expresa del interesado.

#### Capítulo III: Obligación de contribuir

##### Obligación de contribuir

**Artículo 3.-** 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicia el trámite de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando se reúnen las circunstancias que requieren la actuación municipal de oficio o cuando esta actuación se inicia sin una solicitud previa del interesado, pero repercute en su propio beneficio.

#### Capítulo IV: Sujeto pasivo

##### Sujeto pasivo

**Artículo 4.-** Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o quienes resulten interesados por el trámite del documento o expediente de que se trate.

#### Capítulo V: Bases y Tarifas

##### Bases y Tarifas

**Artículo 5.-** Las bases son las que se expresan en las tarifas por las que se regirá esta Ordenanza, son las siguientes:

## Bases y Tarifas

### 1.- Documentos:

a) Copias no conformadas de documentos municipales: - B/N - Color	0,10 € /unidad 0,40 € /unidad
b) Copias no conformadas de documentos municipales, tamaño DIN-A 3: - B/N - Color	0,20 € /unidad 0,80 € /unidad
c) Copias conformadas de documentos municipales:	1,80 € /unidad
d) Duplicado de cintas de vídeo del Archivo Municipal según duración, sin incluir la cinta de vídeo y por unidades documentales: - Hasta 30 minutos - De 30 a 60 minutos - De 60 a 120 minutos	8 € /unidad 15 € /unidad 23 € /unidad
e) Escaneado de imágenes del Archivo Municipal, sin incluir el soporte (disquete, CD o ZIP): - Opacos B/N o Color - Negativos o transparencias	2 € /unidad 3 € /unidad
f) Impresión de imágenes escaneadas del Archivo Municipal: - B/N - Color	4 € /unidad 8 € /unidad
g) Bastanteo de poderes	22 € /unidad
h) Copias del dossier de población - Soporte papel - En archivo informático, soporte CD	7 € /unidad 11 € /unidad
i) Copias de la relación de calles, distritos y secciones: - En formato papel - En soporte informático, soporte disquete	2 € /unidad 2 € /unidad
j) Certificados o informes de empadronamientos anteriores a 1986	11 € /unidad
k) Copias de documentos urbanísticos sometidos a información pública y planeamiento urbanístico aprobado definitivamente, por cada CD	11 € /unidad

### 2.- Licencias, concesiones y autorizaciones urbanísticas, tramitación de planes urbanísticos de iniciativa particular i otros servicios urbanísticos.

2.1 Colocación de grúas-torre, ascensores y otros aparatos para la construcción	179 € /unidad
2.2 Por el trámite de cada expediente contradictorio de ruina	996 € /unidad

## Bases y Tarifas

2.3 Señalización de alineaciones y rasantes Sobre el terreno: - Una dirección - Por cada una de las restantes Sobre el plano: - Una dirección - Por cada una de las otras	150 €/unidad 75 €/unidad 50 €/unidad 25 €/unidad
2.4 Trámite a iniciativa privada de los instrumentos de planeamiento siguientes:	
2.4.1. Estudios de detalle, planes especiales, parciales, programas de actuación urbanística, modificaciones del Plan General, excepto las incluidas en el epígrafe 2.4.2.: - Superficie de techo definido por la ordenación, excluida la destinada a equipamientos públicos (mínimo 1.527 €)	0,30 €/m <sup>2</sup> st
2.4.2. Instrumentos de planeamiento que no definan u ordenen volumetría	50 % epígrafe 2.4.1
2.4.3. Proyectos de urbanización de iniciativa privada (presupuesto ejecución material mínimo 1.564 €)	1,5 % de la Base Imponible
2.5 Certificados sobre informes urbanísticos diversos	50 €/unidad
2.6 Certificados del estado administrativo de industrias y establecimientos por personas que no sean los titulares	19 €/unidad
2.7 Tramite a iniciativa privada de los instrumentos de gestión siguientes:	
2.7.1 Proyectos de compensación o reparcelación	993 €/unidad
2.7.2 Proyectos abreviados de reparcelación	498 €/unidad
2.7.3 Licencias parcelaciones urbanísticas y declaraciones de no necesidad de parcelación	249 €/unidad
2.7.4. Licencias de cambio de uso	249 €/unidad
2.7.5. Autorizaciones divisiones horizontales	498 €/unidad
2.8 Primera visita de inspección de servicios a petición del ciudadano	12 €
2.9 Segunda visita o posteriores, por defectos de ejecución de obra, dentro de la tramitación de la licencia de ocupación	100 €
2.10 Certificado de legalidad de edificación existente, para aquellas edificaciones que se legalicen al amparo de la Disposición transitoria 5a del RDL 1/1992 i que se acuerden por JGL.	249 €/unidad

## Bases y Tarifas

2.11 Certificado de antigüedad de edificación existente.	45 €/unidad
--	-------------

### 3.- Edición de planos y proyectos de obra pública:

La información temática que complemente la cartografía de base se valora por criterios de hora/trabajo. La tarifa por 1 hora es de 67 €.

La persona que acredite que necesita el/los planos solicitados única y exclusivamente para un trabajo académico, tendrá una bonificación del 100 por 100.

El pago de estas tasas se realizará por adelantado, en el momento de realizar la solicitud mediante instancia.

#### 3.1. En formato papel, por unidad::

MEDIDA	B/N	COLOR
AO	29 €	33 €
A1	21 €	26 €
A2	13 €	17 €
A3	9 €	13 €
A4	4 €	9 €

#### 3.2. En formato vegetal, por unidad:

MEDIDA	B/N	COLOR
AO	33 €	42 €
A1	26 €	29 €
A2	17 €	21 €
A3	9 €	13 €
A4	4 €	9 €

#### 3.3 Copias de planos de expedientes de obras particulares:

- Por cada plano	4 €
------------------	-----

3.4 Copia de proyectos de obra pública en soporte digital, para su entrega a los licitadores:

- Por cada proyecto	8 €
---------------------	-----

3.5 Copia de otros planos no incluidos en los epígrafes anteriores:

- Por cada plano	74 €
------------------	------

4.- Copias autorizadas de informes técnicos y croquis de accidentes de circulación a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras, etc.:

- Por cada informe y croquis	56 €
- Por cada fotografía del expediente del accidente	4,30 €

## Bases y Tarifas

### 5.- Productos de la cartografía digital del Ayuntamiento (formato digital)

El pago de estas tasas se realizará por adelantado, en el momento de realizar la solicitud mediante instancia.

La cartografía e información gráfica solicitada se entregará después de la firma, por parte del Ayuntamiento y del solicitante, del acuerdo de cesión de la información correspondiente.

#### 5.1.- Información cartografía escala 1/500 en formato DWG (tarifa por Hectárea)

Información cartográfica con numeración postal	1,20 €/ Ha
Actualización información cartográfica y numeración postal	0,60 €/ Ha

El ámbito de la cartografía escala 1/500 municipal es exclusivamente del casco urbano y alrededores y la componen un total de 1.600 Hectáreas.

#### 5.2.- Otras informaciones geográficas temáticas

##### En formato DWG (tarifa por Hectárea)

Información urbanística *	0,20 €/Ha
Actualización información urbanística	0,10 €/Ha
Viarío básico con numeración postal por chaflanes**	0,20 €/Ha

\* Cuando la información urbanística solicitada abarca todo el término municipal, la tarifa de la totalidad por este concepto será de 443 €.

\*\* Cuando la información de viaría básica solicitada abarca todo el término municipal, la tarifa de la totalidad por este concepto será de 321 €.

##### En formato DWG (tarifa global para todo el ámbito territorial)

Equipamientos municipales y zonas verdes	61 €
Divisiones territoriales ***	61 €
Otros temáticos	61 €

\*\*\* Les divisiones territoriales pueden ser las censales, las de zonas sanitarias y otros. La tarifa indicada es para cada tipo de división.

##### En formato PDF o JPG.

Temáticos estándar en formato pdf	61 €
Fotogramas aéreos formato pdf o JPG (tarifa por fotograma)	61 €

#### 5.3.- Otros

Generación y manipulación soporte CD-ROM o disquete	61 €
---	------

## Bases y Tarifas

### 5.4 Bonificaciones sobre las tarifas establecidas.

<i>Entidad</i>	<i>Porcentaje bonificación</i>
Otras administraciones públicas	50 por 100
Estudiantes empadronados en esta ciudad	90 por 100
La persona que, empadronada en esta ciudad, acredite que necesita el/los planos solicitados única y exclusivamente para un trabajo académico	100 por 100
Entidades que realicen algún estudio o tarea para el Ayuntamiento	100 por 100

En este último supuesto será necesario que el contrato con la empresa especifique que el Ayuntamiento cederá la información gráfica y/o cartográfica. Esta cesión irá siempre acompañada del documento de limitación de uso correspondiente.

El pago de estas tasas se hará por adelantado, en el momento de realizar la solicitud mediante instancia.

### 6.- Informes de disponibilidad de vivienda.

6.1.- Por cada informe de disponibilidad de vivienda para reagrupación familiar	10 €
---	------

### 7. Informe municipal previa por la obtención de la licencia comercial de la Generalitat de Cataluña.

7.1 Grandes establecimientos comerciales: Por cada metro cuadrado de superficie de venta	3,40 €
7.2 Establecimientos comerciales medianos: por cada informe	200,00 €

### 8.- Otros documentos.

8.1.- Por cada ejemplar de las Ordenanzas municipales	4 €
---	-----

### 9.- Pruebas selectivas.

9.1.- Por cada inscripción a las pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento	3 €
--	-----

## Capítulo VI: Normas de gestión y recaudación

### Gestión

**Artículo 6.-** 1. Con carácter general, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a presentar junto a la solicitud que inicie el expediente respectivo.

2. El importe de la primera visita de inspección de servicios se autoliquidará en el mismo momento y condiciones que el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

## Gestión

3. Los escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, respecto de los que no se haya realizado la autoliquidación que corresponda, serán admitidos provisionalmente, pero no serán válidos hasta que sea corregido el defecto; a estos efectos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes advirtiéndole que, si transcurre este plazo y no se lleva a cabo el pago, los escritos se tendrán por no presentados, y la solicitud será archivada.

### **Artículo 7.-** Condiciones para el uso de la información digital.

1.- La información gráfica digital es propiedad intelectual en pleno dominio del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. La persona que adquiere el producto, no adquiere ningún título, derecho o interés sobre esta información, excepto de los derechos de licencia de uso que le sean otorgados.

La adquisición de la información cartográfica y/o gráfica en formato digital otorga unos derechos limitados según lo especificado en el acuerdo de licencia de uso aceptada.

La información cartográfica que entrega el Ayuntamiento no tiene ninguna validez jurídica, y únicamente es un soporte gráfico de la cartografía del Ayuntamiento en el momento de su expedición.

El solicitante no podrá utilizar los datos obtenidos para otros fines distintos de los expresamente autorizados, y siempre haciendo constar que la fuente de información es el Ayuntamiento del Prat de Llobregat. De no ser así, el Ayuntamiento o sus representantes podrán reclamar el pago de los usos no realizados y no autorizados, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios.

El solicitante no podrá ceder esta información, ni total ni parcialmente, a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Así mismo esta información no podrá ser reproducida, total o parcialmente, ni registrada en ningún sistema de recuperación de la información, sin autorización expresa del Ayuntamiento del Prat.

En caso de que lo solicitado deba servir para la realización de un estudio o proyecto por cuenta de un tercero, en la solicitud deberán figurar los datos del solicitante y los del destinatario del estudio o proyecto, que estará sometido a las mismas condiciones y limitaciones de uso que el solicitante. Finalizado el estudio o proyecto, el tercero tampoco podrá hacer uso de esta información.

Los datos trasladados al solicitante son copia fiel de los que integran, hasta la fecha que se señala, la base cartográfica del Ayuntamiento del Prat. Por lo tanto, el Ayuntamiento no es responsable de los posibles errores u omisiones que puedan detectarse, ni de los posibles perjuicios que puedan derivarse del uso de esta información.

En el caso de facilitarse datos relativos al planeamiento urbanístico, estos serán según el planeamiento aprobado en la fecha

## **Gestión**

de actualización de la base gráfica. Estos datos no tienen valor jurídico alguno si el solicitante no los contrata con el informe urbanístico correspondiente.

El producto final objeto de la solicitud se recogerá, en el lugar que designe el Ayuntamiento, previa presentación de la autoliquidación de la tasa ingresada.

La aceptación de la entrega supone la aceptación expresa de todas las condiciones de uso de la información adquirida. Por lo tanto, antes de la entrega de la información, el Ayuntamiento facilitará la copia del documento de licencia de uso firmada de conformidad de manera expresa por el adquirente, haciendo constar DNI o CIF de éste.

2.- El pago de la tasa no implica la legalización de los usos de la información cartográfica que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento del Prat.

**Artículo 8.-** Normas de gestión de la cartografía digital.

La solicitud del material que se pretende adquirir se presentará mediante instancia. El importe del producto será aceptado expresamente por el solicitante junto a las condiciones y limitaciones de uso. El importe de la tasa se hará efectivo mediante autoliquidación. Para la entrega del material solicitado será necesario haber ingresado el importe. En el caso de que por razones no imputables al obligado al pago no se realice la contraprestación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del importe correspondiente.

## **Vigencia**

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 6 de octubre de 1999 entró en vigor el día 1 de enero del 2000, y se realizaron sucesivas modificaciones según acuerdos plenarios de 14 de noviembre de 2000, 3 de octubre de 2001, 9 de octubre de 2002, de 22 de octubre de 2003, 22 de diciembre de 2004, 9 de noviembre de 2005, 10 de octubre de 2006, 19 de diciembre de 2007, 5 de noviembre de 2008, 4 de noviembre de 2009 y 3 de noviembre de 2010.